

Núm. Exp. : 2443/2021/GEN
Unitat de planificació de personal
Autor : JASG

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL POR MEJORA DE EMPLEO PARA DAR COBERTURA A LAS NECESIDADES DE PERSONAL, OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VINCULADAS A LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa por mejora de empleo para la cobertura de plazas vacantes de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo B, Escala Ejecutiva Oficial; o puestos vacantes de la de Oficial de la Policía Local para dar cobertura de forma provisional a las tareas que deben llevar a cabo dichos oficiales, de acuerdo con las necesidades que se planteen en los servicios municipales, necesidades que se cubrirán mediante nombramiento provisional por mejora de empleo al que se refiere el artículo 107 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; los artículos 34, 37, 77 y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el artículo 30 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

2.- SISTEMAS DE PROVISION.

La bolsa por mejora de empleo se desarrollará mediante concurso-oposición, y se constituirá con aquellos aspirantes que superen la prueba que se establece en esta convocatoria y por el orden final de puntuación del concurso-oposición.

3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Para tomar parte en el citado proceso será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos;

-Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrent.

-Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior o equivalente, o titulación de carácter universitario superior. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente en materia de educación.

Identificador: 7Dvb 0vNM KHsg sqT aMJa CjDF l08= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

-Estar en situación administrativa de servicio activo en la categoría de Agente (categoría inferior a la que se aspira) de la Policía Local.

-Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrent, acreditando haber prestado servicio activo durante los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

-No hallarse suspendido en firme ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; ni encontrarse declarado en situación administrativa de segunda actividad o tener tramitada solicitud de jubilación anticipada.

4.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Torrent, y se tendrán que presentar por medios telemáticos, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a través del trámite "RRHH-001 SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS", al cual se puede acceder a través de la Web del Ayuntamiento (www.torrent.es), sede electrónica, Carpeta Ciudadana, Catálogo de trámites, Recursos Humanos, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de quinze días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos y en la página Web de este Ayuntamiento.

5.- LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará la fecha de realización de la prueba. Las listas harán públicas en el Tablón de Edictos y en la página Web de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de cinco días naturales a los efectos de reclamaciones.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: EDUARDO MARTINEZ ASENSI (Comisario – Ajuntament de Torrent)

Suplente: JOSE VICENTE ANADON SOLER (Oficial – Ajuntament de Torrent)

Secretario:

Titular: JONATAN BAENA LUNDGREN (Secretario General de la Administración Municipal - Ajuntament de Torrent)

Suplente: JUAN ANTONIO GREGORI MORILLO (Técnico Administración General - Ajuntament de Torrent)

Vocales:

Titular: JUAN ANDRES RIQUELME BOTIFORA (Intendente – Ajuntament de Torrent)

Suplente: VENANCIO E. AVIÑO CAMPOS (Inspector – Ajuntament de Torrent)

Titular: ERNESTO A. MONTERO HORCAJADA (Oficial – Ajuntament de Torrent)

Suplente: ANTONIO GUTIERREZ ALVAREZ (Oficial – Ajuntament de Torrent)

Titular: FERNANDO GARCIA PASCUAL (Oficial – Ajuntament de Torrent)

Suplente: VICENTE MARTINEZ JUAN (Oficial – Ajuntament de Torrent)

El presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria y la mayoría de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y comunicarán dicha circunstancia a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

No podrán formar parte del Tribunal los que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadren las plazas objeto de la constitución de la bolsa de empleo temporal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura del Presidente. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de la prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la base correspondiente a la interposición de recursos, que se regirán por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- SELECCIÓN.

7.1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Obligatoria y eliminatoria. Consistirà a contestar per escrit un qüestionari de 50 preguntes, més 5 de reserva per a possibles anul·lacions, amb quatre respostes alternatives sent

només una d'elles correcta, en un temps màxim de cinquanta-cinc minuts, de les matèries del temari annex a les presents bases.

En la correcció d'este exercici es penalitzarà per cada error amb un terç del valor de resposta correcta, d'acord amb la fórmula següent:

$$\text{Resultat} = \frac{\text{Encerts} - \frac{\text{Errors}}{n}}{\text{Nombre de preguntes}} \times 30$$

$n = \text{nombre de respostes alternatives}$

La qualificació d'este exercici serà de 0 a 30 punts, havent d'obtindre's un mínim de 15 punts per a superar el mateix.

7.2. MÉRITOS Y BAREMO APLICABLE.

1.- Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 8,00 puntos.

1.1.- Titulación académica. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

- a) Doctor o Master:-
 - Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas. 2,50 puntos.
 - En otras materia: 2 puntos
- b) Licenciado o Grado:
 - Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía y Sociología. 2 puntos
 - En otra materia o equivalente. 1,50 puntos.
- c) Grado o Diplomado:
 - Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer Ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Política. 1,5 puntos

1.2- Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 3'50 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

| Número de horas | Asistencia | Aprovechamiento |
|-----------------|------------|-----------------|
| De 20 a 50 | 0'15 | 0'30 puntos |
| De 51 a 100 | 0'30 | 0'60 puntos |
| De 101 a 150 | 0'45 | 0'90 puntos |
| De 151 a 200 | 0'60 | 1'20 puntos |
| De 201 a 250 | 0'75 | 1'50 puntos |
| Más de 250 | 0'90 | 1'80 puntos |

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial, los cursos de ascenso o capacitación y los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación no serán objeto de puntuación.

1.3.- Conocimiento de valenciano. Hasta un máximo de 2 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 2 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- A1 o equivalente: 0,25 puntos.
- A2 o equivalente: 0,50 puntos.
- B1 o equivalente: 0,75 puntos.
- B2 o equivalente: 1,00 puntos.
- C1 o equivalente: 1,50 puntos.
- C2 o equivalente: 2,00 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

2.- Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 8 puntos.

2.1.- Antigüedad. Hasta un máximo de 7 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0'036 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo en de la categoría inferior de la Policía Local: 0'026 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'016 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'006 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2.- Grado Personal. Hasta un máximo de 1 punto.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 1 punto.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3.- Méritos específicos. Hasta un máximo de 4'00 puntos.

3.1.- Conocimiento de idiomas. Hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/ 2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la consellería competente en materia de educación.

El conocimiento del idioma se valorará en los siguientes términos, de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia:

- A1 o equivalente: 0,25 puntos.
- A2 o equivalente: 0,50 puntos.
- B1 o equivalente: 0,75 puntos.
- B2 o equivalente: 1,00 puntos.
- C1 o equivalente: 1,50 puntos.
- C2 o equivalente: 2,00 puntos.

La valoración del conocimiento del idioma se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

3.2.- Otros méritos. Hasta un máximo de 1 '00 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valorados

en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0'12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3.- Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 1 punto.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0'60 puntos por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0'1 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada una de ellas. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0'1 puntos para cada una de ellas.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0'30 puntos por cada uno de ellos.

8. DESARROLLO DEL PROCESO Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

Una vez realizada y calificada la prueba de desarrollo, el Tribunal Calificador expone en el Tablón de Edictos Electrónico y en la página web del Ayuntamiento las calificaciones de la misma, emplazando a los aspirantes que la hayan superado para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia profesional objeto de baremación previstos en la convocatoria. Los méritos alegados por los aspirantes deben reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se presentarán en original o fotocopia.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador atribuirá la puntuación que, a cada solicitante, corresponda con arreglo al baremo establecido en las presentes bases. Las puntuaciones otorgadas en aplicación de cada uno de los méritos y su puntuación total se harán públicas en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Transcurrido el citado plazo y resueltas, en su caso, las posibles reclamaciones y subsanaciones, el Tribunal Calificador formulará al órgano municipal competente propuesta para la constitución de la bolsa para la cobertura de plazas o puestos por mejora de empleo.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

9. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 17/2017, el nombramiento por mejora de empleo se ajustará a los supuestos previstos reglamentariamente para la función pública valenciana; por lo que propuesta la cobertura de la necesidad se ofertará al correo electrónico designado por el interesado en su solicitud de participación para que en el plazo de tres días hábiles presente, por registro de entrada, su aceptación a la oferta, entendiéndose, en caso contrario, que rechaza el ofrecimiento, quedando, en su caso excluido de la Bolsa. En el mismo plazo presentará, en su caso, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria en el supuesto de que no consten en su expediente personal, tomando posesión de la plaza o puesto ofertado.

La no aceptación del nombramiento supondrá siempre la exclusión de la Bolsa salvo que esta no aceptación tenga su origen en una circunstancia que pueda ser considerada justificada en cuyo caso se mantendrá en el orden de la bolsa. Para ello, de la causa alegada por el aspirante se trasladará a la Mesa de Negociación de Personal Funcionario que deberá aceptarla como justificada, en cuyo caso, el aspirante se mantendrá en el mismo orden en el que se encuentre en la bolsa.

La duración de los nombramientos tendrá vigencia, como máximo, hasta la provisión de las plazas o puestos, que se producirá tras la celebración del oportuno proceso de selección a convocar, para cubrir por funcionarios de carrera -o en prácticas, en su caso- las plazas vacantes existentes en la Plantilla Municipal.

También será causa de cese en el nombramiento, la desaparición de las circunstancias que dieron lugar al mismo, la amortización del puesto de trabajo, el incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo, y cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 59 de la Ley 10/2010.

A los funcionarios nombrados provisionalmente por mejora de empleo para desempeñar con carácter temporal estos puestos, se les reservará, durante el tiempo del desempeño temporal, el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele como de servicio activo en el cuerpo, agrupación profesional funcional o escala al que pertenece.

Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas en los apartados c y d del artículo 76 de la Ley 10/2010. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios en el grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado.

ANEXO I. TEMARIO

Derecho Administrativo.

Tema 1.- El Procedimiento Administrativo. Marco Jurídico. Fases del Procedimiento. La Audiencia del interesado. Notificaciones. Principios potestad sancionadora. El Procedimiento Sancionador Administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Recursos Administrativos.

Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicosociología.

TEMA 2.- El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...) Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

TEMA 3.- Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...) Estilos de mandar. Aspectos que distinguen a un/a buen/a jefe/a. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

TEMA 4.- Toma de decisiones. El Proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor/a. Como Técnico/a. Como Administrador/a. Deberes por razón de cargo con los/as subordinados/as. Deberes con su organización.

Tráfico y circulación

TEMA 5.- El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre y la mujer como elemento de seguridad vial. Los/as conductores/as. Los/as peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 6.- La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

TEMA 7.- Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 8.- Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

TEMA 9.- Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Código Penal y Seguridad ciudadana

TEMA 10.- Modificaciones sustanciales del Código Penal de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Comunicación, temas locales y mediación.

TEMA 11.- Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

TEMA 12.- Ordenanzas y Reglamentos municipales del Ayuntamiento del Torrent con incidencia en la seguridad ciudadana, tráfico y sancionador.

TEMA 13. Historia y fiestas populares y eventos del municipio con afección a la seguridad ciudadana y el tráfico. Callejero municipal.

TEMA 14.- Mediación policial.

DILIGÈNCIA.- Per a fer constar que el present document ha sigut aprovat en sessió ordinària de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Torrent, celebrada en data 8 de març del 2021.

Torrent, en la data de la signatura electrònica del present document.

El Secretari General de l'Administració Municipal.

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

10/03/2021 14:45:13

AC:ACCVCA-120

Identificador: 7Dvb 0vNM KHSg sqT aMJa OjDF 108= (Vàlido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>